



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2013-A/MPSM

Tarapoto, 1 de Febrero del 2013.

VISTO:

En Sesión EXTRAORDINARIA de Concejo de fecha 01 feb 2013, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 054-2011-A/MPSM se dispuso que para el ejercicio 2012 la tasa por arbitrios se reajustará de acuerdo a los índices de precios al consumidor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, tomando como sustento del Arbitrio vigente en aquella fecha la Ordenanza N° 003-2011-A/MPSM.

Que, es necesario adecuar el cobro de los arbitrios municipales en lo que corresponde al ejercicio fiscal 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Estando a lo dispuesto en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9º y por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal

DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO PARA EL EJERCICIO 2013

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por finalidad disponer el reajuste del importe de la Tasa de Arbitrios para el ejercicio fiscal 2013.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCES

Los Arbitrios Municipales a que se refiere la presente y que serán generados para su aplicación al ejercicio fiscal 2013 son los siguientes:

- Arbitrio de Limpieza Pública que incluye el servicio de barrido de calles
- Arbitrio de mantenimiento de áreas verdes de dominio público (Antes parques y jardines)

ARTICULO TERCERO: DETERMINACION DE LA TASA

El importe final de la tasa a aplicar se obtendrá tomando como referencia la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el Departamento de San Martín su capital Moyobamba, cifras que apruebe oficialmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al cierre del ejercicio fiscal 2011.

ARTICULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA RECAUDACIÓN

Encargar el cumplimiento de la presente disposición al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T para su correcta difusión y aplicación.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

